

diciembre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de la variante de la línea eléctrica a 13/20 KV, «Norte» (STR. Cantabria), tramo centro de transformación «Viana», entre los apoyos 34 y 41, interprovincial Navarra-La Rioja, en término de Logroño (La Rioja), cuyas características son:

Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima», con domicilio en polígono «San Lázaro», calle Portillejo, 1, de Logroño.

Ubicación: Logroño (La Rioja).

Finalidad: Posibilitar la ampliación de la empresa «Postes Nervión, Sociedad Anónima».

Características principales: Sustitución de los apoyos 34 y 41 y desmonte del tendido actual, en la línea 13/20 «Norte» (STR. Cantabria), tramo centro de transformación «Viana» y colocar un nuevo apoyo número 58.

La modificación tiene una longitud de 178 metros; consta de dos alineaciones de un vano cada una de 59 y 119 metros, respectivamente.

Los apoyos serán torres metálicas de celosía, de acero galvanizados con cadena de amarre, aisladores U70-BS y conductor de aluminio-acero LA-78.

Presupuesto: 1.965.790 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Área de Industria y Energía, sita en calle Pérez Galdós, 29, bajo, de Logroño, y formularse al mismo las alegaciones (por triplicado) que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» correspondiente.

Logroño, 9 de octubre de 2001.—El Director del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en La Rioja, Pedro Calatayud Fernández.—51.211.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro sobre levantamiento de actas previas a la ocupación.

Obra: Proyecto desglosado del abastecimiento de agua a Zaragoza y su entorno. 1.ª fase: Tramo Loteta-Zaragoza y corredor del Ebro. Expediente 1. Tm. Luceni (Zaragoza).

Por Real Decreto-ley 9/1998, de 28 de agosto, fueron declaradas de urgente ejecución las obras relativas al proyecto desglosado del abastecimiento de agua a Zaragoza y su entorno. 1.ª fase: Tramo Loteta-Zaragoza y corredor del Ebro, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, la Presidencia de esta Confederación Hidrográfica del Ebro ha tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Luceni (Zaragoza), para los días lunes 5, martes 6, miércoles 7, jueves 8 y viernes 9 de noviembre de 2001 y hora de las nueve de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento, y que se expresan en la relación expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Luceni (Zaragoza), en la Secretaría General de Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo Sagasta, 24-28, de Zaragoza, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza», para que, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde de Luceni (Zaragoza), o Concejal en quien delegue, podrán asistir

los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo tercero.

Zaragoza, 4 de octubre de 2001.—El Secretario general, Carlos de Miguel Domínguez, rubricado.—51.482.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Enagás, Sociedad Anónima», la modificación de la posición I-003 del gasoducto «Villalba-Llanera», así como la construcción de las instalaciones correspondientes a una ERM, tipo G250, en el término municipal de Cudillero, en el Principado de Asturias.

La Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 1 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 22) ha otorgado a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», concesión administrativa para la conducción y suministro de gas natural para usos industriales, mediante un gasoducto que discurrirá por las provincias de A Coruña, Lugo, Pontevedra y por el Principado de Asturias.

Mediante Resolución de la Dirección General de la Energía de 16 de diciembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1997) se autorizó a «Enagás, Sociedad Anónima», la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto de transporte de gas natural denominado «Villalba-Llanera», que transcurre por la provincia de Lugo y Principado de Asturias, incluido en el ámbito de la citada concesión administrativa.

La empresa «Enagás, Sociedad Anónima», ha presentado solicitud de autorización administrativa y reconocimiento, en concreto, de utilidad pública para la construcción de las instalaciones correspondientes a la modificación de la posición I-003 del gasoducto «Villalba-Llanera», en el término municipal de Cudillero, en la provincia de Asturias, así como para la construcción de una estación de regulación y medida (ERM) de gas natural, tipo G250, en dicha posición de línea I-003 del referido gasoducto.

De acuerdo con la disposición adicional sexta de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la citada concesión administrativa, de 1 de marzo de 1994, ha quedado extinguida y sustituida de pleno derecho por autorización administrativa de las establecidas en el título IV de la citada Ley, habilitando a su titular para el ejercicio de las actividades, mediante las correspondientes instalaciones construidas, afectas a la concesión extinguida.

La citada solicitud de la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», así como el proyecto técnico de las instalaciones, en el que figuraba la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por las instalaciones previstas en el mismo, han sido sometidos a información pública, habiendo concluido el plazo previsto sin que haya recibido ninguna alegación.

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre), y la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificado por Órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre de 1974, de 8 de noviembre de 1983, de 23 de julio de 1984, de 21 de marzo de 1994 y de 11 de junio de 1998, respectivamente).

Esta Dirección General, teniendo en cuenta el informe favorablemente emitido por la Dirección

del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Asturias, ha resuelto autorizar la modificación de la posición I-003 del gasoducto «Villalba-Llanera», en el término municipal de Cudillero, en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, y la construcción de una estación de regulación y medida (ERM), de gas natural, tipo G250, en la citada posición de línea I-003 de dicho gasoducto, así como declarar, en concreto, su utilidad pública, solicitadas por la empresa «Enagás, Sociedad Anónima».

Esta autorización se otorga al amparo de lo dispuesto en los artículos 3.2 y 6.7 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, autorización que, conforme previene el artículo 105 de la citada Ley, llevará implícita la necesidad de ocupación y el ejercicio de la servidumbre de paso, con las condiciones reflejadas en el trámite de información pública e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La presente autorización administrativa se ajustará a las condiciones que figuran a continuación:

Primera.—En todo momento se deberá cumplir cuanto establece la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como en las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen; en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en las normas y disposiciones reglamentarias de desarrollo de la misma; en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, modificado por las Órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998; así como en el condicionado de aplicación de la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de marzo de 1994, por la que se otorgó a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», concesión administrativa para la conducción y suministro de gas natural para usos industriales, mediante un gasoducto que discurrirá por las provincias de A Coruña, Lugo, Pontevedra y por el Principado de Asturias, y en las resoluciones de autorización de construcción de las instalaciones complementarias a la misma.

Segunda.—La construcción de las instalaciones que se autoriza por la presente Resolución habrá de realizarse de acuerdo con el documento técnico denominado «Proyecto de autorización de instalaciones, modificación de la posición I-003 y ERM G250 (APB/APA) en Cudillero (Asturias)», y demás documentación técnica complementaria, presentando por «Enagás, Sociedad Anónima», en esta Dirección General.

Las principales características básicas de las referidas instalaciones son las que se indican a continuación:

La estación de regulación y medida de gas natural (ERM) se ubicará en el término municipal de Cudillero, en la provincia de Asturias, como instalación complementaria del gasoducto «Villalba-Llanera», en su posición denominada I-003, en la que se efectuarán las modificaciones técnicas precisas para la incorporación de dicha ERM. Esta estación tiene como objeto la regulación de la presión y la medición del caudal de gas en tránsito hacia la red de distribución de gas natural con origen en dicha posición del gasoducto.

La estación de regulación y medida, del tipo denominado G250, cumplirá las características de las instalaciones estandarizadas para la medida del caudal de gas natural que alimentan a las redes conectadas al gasoducto principal y estará constituida por dos líneas idénticas, con posibilidad de ampliación a una tercera, dispuestas en paralelo, equipadas con contadores de turbina, con capacidad para un caudal máximo de 6.800 m³(n) h por línea. La presión máxima de diseño de entrada del gas a la estación de regulación y medida será de 80 bares, mientras que la presión de salida estará regulada a 16 bares.